

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA VINCULACIÓN DE EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DR. DMITRI FUJII OLECHKO, ASISTIDO POR LA MTRA. LAURA ALEJANDRA ALMANZA RÍOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ARVENSIS, S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE TÉCNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", POR LO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 09 de agosto del 2016, "EL COMECYT" y "EL SUJETO DE APOYO" celebraron un Convenio de Asignación de Recursos del Programa para la Vinculación de Empresas del Estado de México con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación; en adelante "EL CONVENIO"; cuyo objeto consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO", para la realización del proyecto denominado: "Identificación de metabolitos secundarios de microorganismos nematógrafos para combatir aphelenchoides Sp. en liliáceas" con Clave VINCULACIÓN/2016-02/02, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

SEGUNDO. Con fecha 12 de julio de 2017, "EL COMECYT" y "EL SUJETO DE APOYO" celebraron un convenio modificatorio de "EL CONVENIO", cuyo objeto consistió en ampliar su vigencia hasta el 19 de enero de 2018, así como la modificación al Anexo 2 de "EL CONVENIO", con respecto a las fechas del término y la entrega del reporte de avance de la segunda etapa de "EL PROYECTO", referidas en el cronograma de actividades del Plan de Trabajo,

TERCERO. Que en la cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO", las partes acordaron que la vigencia será a partir de la fecha de su firma y hasta el 19 de enero de 2018.

CUARTO. Que en la cláusula Décima Segunda de "EL CONVENIO", acordaron que los casos no previstos en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

QUINTO. Que mediante escrito recibido en fecha 17 de noviembre del año 2017, "EL SUJETO DE APOYO" solicitó a "EL COMECYT" una prórroga para la entrega del reporte final, para que todos los resultados comprometidos puedan ser integrados al mismo.

SEXTO. Que mediante oficio número 203G12000/538/2017 de fecha 23 de noviembre del año 2017, "EL COMECYT" la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación aprobó los cambios pertinentes al proyecto.

SÉPTIMO. Que mediante escrito de fecha 16 de enero del presente año, "EL SUJETO DE APOYO" comunicó a "EL COMECYT" el cambio del Responsable Técnico del proyecto, manifestando que dicho cambio lo era en razón de que el entonces Responsable Técnico presentó su renuncia, y sería el M. en C. [REDACTED] quien ocupara ese lugar dentro del proyecto.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL COMECYT", a través de su representante legal:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.4. Que el Dr. Dmitri Fujii Olechko es el Director General, quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 02 de octubre de 2017, expedido por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13



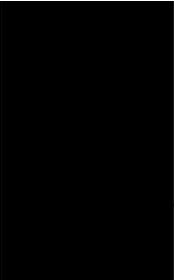
fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.

- I.5 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo Números 103 y 198 2do y 3er piso, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

II. De "EL SUJETO DE APOYO", a través de su representante Legal:

- II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según consta en la Escritura Pública número 17,280 (Diecisiete mil doscientos ochenta) de fecha 13 de mayo de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, Titular de la Notaría No. 71 del Estado de México con residencia en Toluca e inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México bajo la partida número 278, volumen 42, libro 1º, de fecha 16 de octubre 2002.

II.2 Que tiene por objeto:

- 
1. Compra, venta, comercialización, comisionista, asesoría, exportación e importación, desarrollador, arrendador y formulador de insumos, agropecuarios, herbicidas, insecticidas, plaguicidas, fungicidas, biorreguladores, bioestimulantes, fertilizantes, mejoradores de suelo, actividades fisiológicos y semillas, equipos de aplicación, refacciones, accesorios, maquinaria agrícola y todo lo relacionado al sector agropecuario.
 2. Todo lo relacionado con la instalación, Fabricación, accesorios y mantenimiento, Accesorios sobre maquinaria agrícola.
 3. Todo trabajo relacionado con la venta, conservación, reforestación de tierras y plantas para áreas verdes.
 4. La contratación y capacitación del personal necesario para el desarrollo del objeto social.
 5. El tramitar y suscribir todos los acuerdos, convenios y contratos que se requieran para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones con las autoridades federales, estatales, municipales o administrativas, así como con funcionarios y representantes de otros organismos públicos y privados y establecer agencias o sucursales dentro del país o en el extranjero.
 6. Promover toda clase de sociedades civiles y mercantiles, y suscribir todo o parte del capital social, adquirir, negociar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales o participar en cualquier otra forma en sociedades ya existentes, realizar toda clase de
- 
- 
- 

operaciones con valor mobiliario o inmobiliarios, así como los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos o intervenir como asociante o asociada de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza.

7. La realización de toda clase de actos, convenios y contratos, así como la adquisición y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización del objeto mencionado.

II.3 Que [REDACTED] apoderado legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, tal y según se desprende de la Escritura Pública número 74,663 (setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres) de fecha 18 de octubre 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público interino de la Notaría Pública número 28 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2016/22939, de fecha 25 de mayo de 2016.

II. 5 Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.

II. 6 Que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED] y se encuentra establecida en el Estado de México.

II. 7 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en camino Ejido Calacoaya, Colonia sin nombre, Localidad Mayorazgo de León (Estación Río México), Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50920.

III. De "LAS PARTES"

ÚNICO. De conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo, reconocen el alcance y contenido de este convenio modificadorio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente convenio es modificar las cláusulas séptimas y décima tercera de “EL CONVENIO” señalando en el antecedente primero del presente instrumento legal para quedar como siguen:

“SÉPTIMA. RESPONSABLES

“EL SUJETO DE APOYO” designa a , Coordinador de Biotecnología e Innovación, como Responsable Técnico de “EL PROYECTO” quien será el enlace institucional con “EL COMECYT”, coordinará el desarrollo de “EL PROYECTO”, elaborará los REPORTES TÉCNICOS DE AVANCE de cada etapa, en conjunto con el Responsable Administrativo elaborará el INFORME FINAL y cumplirá las demás funciones establecidas en el numeral 18.2 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”

“DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 22 de marzo de 2018 de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.”

.....

Asimismo, se modifica el Anexo 2 de “EL CONVENIO”, respecto a las fechas del término y la entrega del reporte de avance de la segunda etapa y el Informe final correspondiente de “EL PROYECTO”, referidas en el cronograma de actividades del Plan de Trabajo, el cual se agrega al presente como documento anexo.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de “EL CONVENIO”, las demás declaraciones, cláusulas y anexos que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en “EL CONVENIO”, por lo que estas se regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo la modificación pactada en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio modificatorio no aplica novación en forma alguna de las obligaciones estipuladas en “EL CONVENIO” descrito en el antecedente primero del presente convenio.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo del vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebra el presente instrumento.

CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 19 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL COMECYT"

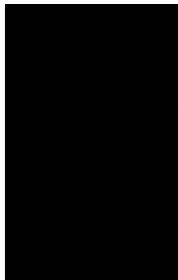
POR "EL SUJETO DE APOYO"



DR. DMITRI FUJII OLECHKO
DIRECTOR GENERAL



APODERADO LEGAL, DIRECTOR
GENERAL Y COMO RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO DE "EL
PROYECTO"




MTRA. LAURA ALEJANDRA
ALMANZA RÍOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



COORDINADOR DE
BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y
COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE
"EL PROYECTO"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA ARVENSIS, S.A. DE C.V.; CELEBRADO EL 19 DE ENERO DE 2018.

